**NORMAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Artículo 79.  Todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano.  La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

**Ley 99 de 1993.  Ley del Medio Ambiente.**

Artículo 65.  Funciones de los Municipios, de los distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.  Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las corporaciones autónomas regionales, las siguientes atribuciones especiales:

**Decretos Reglamentarios 1713 de 2002 y 1505 de 2003.**

Estas normas plantean la obligatoriedad de establecer los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, además de ordenar la puesta en marcha del sistema de reciclaje que se deben prever en este Plan, el reconocimiento de la importancia de la labor de los recicladores o recuperadores de oficio y su inserción en la formulación, planeación, gestión y ejecución de los PGIRS.

**CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ.**

ARTÍCULO 84.  Prevención, separación en la fuente y reciclaje de los residuos y aprovechamiento.  La reducción, separación en la fuente, reutilización, reuso, recuperación y reciclaje de los residuos sólidos son actividades benéficas para la salud humana y el ambiente, la productividad de la ciudad, la economía en el consumo de recursos naturales, y constituyen importante fuente de ingreso para las personas dedicadas a su recuperación.  Por ello son deberes generales:

1.- Intervenir en la producción y el consumo de bienes que afecten negativamente el ambiente y la población mediante su prohibición, disminución o mitigación de efectos, estimulando a la industria para producir bienes ambientalmente amigables o de fácil biodegradación.

2.- Separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, tales como el papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos, de los de origen biológico.

5.- La actividad del reciclaje no podrá realizarse en espacios públicos ni afectar su estado de limpieza.  Quienes realicen las actividades de recolección de residuos aprovechables y de su transporte a sitios de acopio, bodegaje, de pretransformación o transformación, deberán hacerlo sin afectar el ambiente y con pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las autoridades competentes.

**Acuerdo 287 de 2007**.

Establece los lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garanticen la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos, y en especial en los procesos licitatorios que se adelanten sobre esta materia.

**Decreto Ley 1421 de 1993**

Artículo 12.- Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:(…)

7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la Ley:

**Resolución 0964 de junio de 2007**

Sobre los indicadores mínimos que deben ser considerados para el seguimiento y evaluación de las gestiones corporativas así como los instrumentos de planificación regional, los Planes de Gestión Ambiental Regional (PGAR), los Planes de Acción Trienal (PAT) y el Presupuesto anual de rentas y gastos (PARG

**Decreto 1323 del 19 de abril de 2007**

Por el cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH)

**Decreto 3851 de 2006 del 2 de noviembre de 2006**

Por el cual se organiza un sistema de aseguramiento de la calidad, almacenamiento y consulta de la información básica colombiana y se dictan otras disposiciones. Se refiere principalmente a la conformación de una Infraestructura Colombiana de Datos -ICDE, de la cual harán parte las bases de datos de los organismos que conforman la rama ejecutiva del poder público y de los particulares que desempeñan funciones públicas o prestan servicios públicos, aptas para generar información oficial básica.

**Documento Visión Colombia Segundo Centenario 2019. Departamento Nacional de Planeación 2005**

Propuesta para discusión, que plantea, a través de 17 estrategias fundamentales, y en concordancia con las metas establecidas en otros ejercicios actualmente en curso - como la Agenda Interna y la Misión contra la Pobreza - un panorama de formulación de políticas públicas sectoriales, en materias como crecimiento económico, infraestructura física, capital humano, y desarrollo social y territorial, entre otras. El modelo de desarrollo económico y social planteado para 2019 deberá fundamentarse en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales sin agotarlo ni deteriorarlo y en consonancia con los principios de desarrollo sostenible. Entre las metas más importantes relacionadas con la gestión de información ambiental está el impulso a sistemas de información abiertos a los ciudadanos y actualizados en tiempo real, y la provisión de información pública sobre el desempeño ambiental.

**Resolución 0643 del 2 de junio de 2004**

Por medio de la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 11 del Decreto 1200 de 2004 y se adoptan otras disposiciones

**Decreto 1200 del 20 de abril de 2004**

Por el cual se determinan los instrumentos de planificación ambiental y se adoptan otras disposiciones.

**Decreto 3816 del 31 de Diciembre de 2003**

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) Organismo creado para racionalizar la inversión pública en tecnologías de información y de comunicaciones, y la definición de estrategias y programas relativos a la producción, manejo, protección, intercambio y acceso a la información de la administración pública. Formulación de una política para el manejo de tecnologías de información y comunicaciones (TIC), orientado a masificar el acceso a la información y el conocimiento mediante el uso de las TIC para el logro del desarrollo sostenible; crear capacidades en los servidores públicos y los ciudadanos para el uso de las TIC; fomentar la investigación y la innovación a través del desarrollo de redes avanzadas; y modernizar el Estado, dotándolo de herramientas y estándares que le permitan una gestión más transparente y eficiente de lo público, centrada en el ciudadano.

**Decreto 216 de 03 de Febrero de 2003**

Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Este nombre marca una nueva dimensión para el sector, al integrar lo ambiental con lo relativo a la vivienda y el desarrollo territorial.

**Ley 629 de 2000**

Por el cual se aprueba el “Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”

**Documento Conpes 3080 de junio de 2000**

Se somete a consideración la Política Nacional de Ciencia y Tecnología. Con este documento el Gobierno Nacional identificó las estrategias para la articulación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT), entre ellas las relacionadas con la interacción de las diferentes entidades del sistema y la conformación de bibliotecas virtuales para incrementar la integración.

**Documento Conpes 3072 del 9 de febrero de 2000**

Agenda de Conectividad es una política de Estado que busca lograr que Colombia entre en la sociedad del conocimiento, a través de la masificación del uso de las Tecnologías de la Información-TIC y con ello aumentar la competitividad del sector productivo; modernizar las instituciones públicas y de gobierno, y socializar el acceso a la información. Representa una serie de acciones orientadas a impulsar el desarrollo social y económico de Colombia, mediante la masificación de las tecnologías de la información. En particular establece la estrategia de Gobierno en línea, que orienta a las entidades del ejecutivo del nivel nacional a proveer información en línea a los ciudadanos, ofrecer servicios y trámites en línea a los ciudadanos y realizar contratación en línea. Representa “el salto a Internet” de las instituciones gubernamentales colombianas.

**Directiva Presidencial No. 02 de 2000**

La Estrategia Gobierno en Línea (GEL) de la Agenda de Conectividad, establece como uno de sus objetivos el proveer al Estado la conectividad que facilite la gestión en línea de los organismos gubernamentales y apoye su función de servicio al ciudadano, como complemento al esquema actual, en el que se realizan los procesos en forma presencial en las oficinas del Gobierno y se sustentan con documentos escritos en papel. www.gobiernoenlinea.gov.co

**Ley 594 de 2000**

Ley General de Archivos. Se establece como obligatoria la creación y administración de los archivos públicos, así como el derecho de los ciudadanos a acceder a estos, salvo en las excepciones que establece la ley.

Ley de Desarrollo territorial

**Ley 373 de 1997**

Por la cual se establece el Programa para el uso eficiente y ahorro de agua